

Medellín, 30 de mayo de 2020

Señores:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULY CENELIA PALACIOS GALLEGO
DEMANDADO: CARLOS ESNEIDER JARAMILLO JARAMILLO
RADICADO: 2019-464
ASUNTO: Renuncia Poder

DANIEL ELÍAS VÁSQUEZ OCHOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70630553, residente en Bello Antioquia, practicante del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington, actuando como apoderado judicial de la señora **YULY CENELIA PALACIOS GALLEGO**.

Comedidamente manifiesto a usted que renunció al poder otorgado como practicante y que como tal me encuentro tramitando el presente proceso.

Esta solicitud se funda en los siguientes:

HECHOS

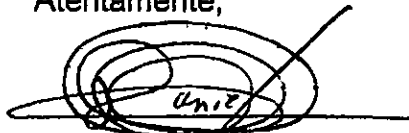
PRIMERO: Esta renuncia la efectuó teniendo en cuenta las facultades conferidas por mi poderdante y porque he culminado las prácticas en el Consultorio Jurídico.

SEGUNDO: No puedo continuar con la representación de la demanda por ser una prestación de servicios como estudiante de Derecho.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, solicito la aceptación de esta renuncia para proceder a notificarle al poderdante, y dar por finalizada la actuación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington.

Del Señora Juez,

Atentamente,



DANIEL ELÍAS VÁSQUEZ OCHOA

C. C. No 70630553

Practicante Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YULY CENELIA PALACIOS GALLEGO
Demandado	CARLOS ESNEIDER JARAMILLO JARAMILLO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00464-00

Se acepta la renuncia al poder presentado por el estudiante de Derecho DANIEL ELIAS VASQUEZ OCHOA, como apoderado de la parte demandante; con la observancia que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de notificarse por estados el presente auto. (Artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFICADO POR ESTADO No. 085. FIJADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ae0577291ec1a091ba071f37e510b26e968bb804170ef2b87ddc
0431d96874d**

Documento generado en 30/09/2020 03:52:58 p.m.